



RAD: 00107-2019

Secretaria. -

Señor Juez, paso a su despacho el proceso Verbal de Pertenencia instaurado por la señora AURA ESTHER PACHECO VIUDA DE ORDOÑEZ en contra de JUAN GUSTAVO GARCIA CANTILLO Y OTROS, informándole que se encuentra pendiente surtir el emplazamiento de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de febrero de 2021

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se pudo verificar que del emplazamiento adelantado por la parte ejecutante, es del caso ordenar que se surta nuevamente el mismo, teniendo en cuenta, que se omitió surtirlo en cuanto a las personas indeterminas, sumado a lo anterior en un diario distinto al señalado por el Despacho.

Bajo la directriz estudiada, es claro para el despacho que el emplazamiento de los señores JUAN GUSTAVO GARCIA CANTILLO, OLGA MARIA GARCIA CANTILLO y MARIA LORDES GARCIA DE VALEST y a las personas indeterminadas, no se efectuó en debida forma y siendo deber del juez adoptar las medidas necesarias para evitar nulidades, se ordenará a la secretaria del Juzgado que lo realice nuevamente, sin embargo, como la forma en que éste se efectúa varió con la expedición del Decreto Ley 806 de 2020, es menester ajustar el procedimiento, a efectos de procurar la mayor economía procesal y la paralización del proceso;

RESUELVE

1. Ordenase el emplazamiento de los señores JUAN GUSTAVO GARCIA CANTILLO, OLGA MARIA GARCIA CANTILLO y MARIA LORDES GARCIA DE VALEST y a las personas indeterminadas, en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.



2. Por secretaría adóptense las diligencias necesarias surtir el emplazamiento de las personas enunciadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3409f239339409a296cc93688206c59131bcd5f27046eb89a02eb43fa37898a
7**

Documento generado en 18/02/2021 03:29:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**